

RECURSO DE RECLAMACIÓN 118/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 127/2021
DEMANDADO Y RECORRENTE: TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Hugo Subdiaz Sánchez, Síndico Único Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos.	18394

Documentales recibidas el veintidós de noviembre del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito con sus anexos del Síndico Único Propietario del Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal de la controversia constitucional **127/2021**, desahogando la vista ordenada en proveído de veintinueve de octubre de este año y, al efecto, realiza diversas manifestaciones en relación con la interposición del presente recurso de reclamación; además, se le tiene ratificando la designación de delegados y señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, acordado en el expediente principal, y por exhibidas las documentales que acompaña.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, 11, párrafos primero y segundo², 32, párrafo primero³, y 53⁴ de la Ley Reglamentaria de

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

²**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³**Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

⁴**Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia

las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la citada Ley.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9⁸ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 2

de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

5Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

6Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

7Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

8Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Identificador de proceso de firma: 95894

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2021T18:40:12Z / 26/11/2021T12:40:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		12 0b 8b 77 6c 67 7e 01 75 85 6f 9d b7 f9 24 f1 85 a4 fc b5 ae bc 16 f2 f6 41 5d 22 90 1f 80 2d 92 72 f1 1c d0 d2 dc 0c 56 1e b2 58 a6 d9 b7 bb ea 27 62 26 22 1c 3f 2a b9 4e 26 75 9d 54 92 ea 92 ed d8 b4 8e 4a ae 96 87 c5 4c 6b 04 9f ee 22 a5 ac 69 43 09 25 84 63 7c 4f 49 ef 40 fd a7 ca 5d cd 05 b8 d6 49 3f 4a 46 c5 6c c5 1e 11 6b 60 d3 82 c6 74 46 62 c6 28 f0 2f c9 33 4e a7 ab 07 fb cf d0 61 6d 18 d9 66 d3 4a e6 fd ed c3 fb 3f 38 eb 37 f9 4b 0a 79 95 0f 32 eb 12 a5 52 c3 60 d6 fa ff 31 a3 86 e2 90 ca 93 26 c5 11 04 41 5a d8 d5 26 67 54 4e de 84 7c 55 2d b0 43 80 87 e2 21 4d d6 55 d8 e5 85 ca dd 3e 59 9b c8 67 01 f1 48 c4 3e 3b e9 bf d9 ea 5f 28 68 37 3e 43 40 8d 8a e2 c7 9b 62 65 df 31 b7 b4 ec 80 a8 a1 10 76 28 54 99 c4 e4 95 07 2f cc f2 b0 29 86 97 79 f9			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2021T18:40:12Z / 26/11/2021T12:40:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2021T18:40:12Z / 26/11/2021T12:40:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4271017			
	Datos estampillados	ABF46C5216B881667FD9E90114AE3C367D1E37FE7B820937777CB04E8C5D222E			

[illegible]